

## Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2025 acordó aprobar la convocatoria y Bases del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025, en el siguiente sentido:

1.º.–Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025 (Plan IOS 2025), que tiene por objeto la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de inversiones, obras y suministros, la instalación de contadores inteligentes para control de fugas en las redes de abastecimiento e inmuebles y servicios municipales, y la elaboración o modificación de inventarios de bienes municipales, por un total de cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil euros (59.650.000 €), de los que 53.685.000 € corresponden al ejercicio 2025 y 5.965.000 € al ejercicio 2027, quedando la aportación de la reseñadas cantidades condicionada al crédito que, para tales ejercicios, se consigne en los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de León, así como a la firmeza de dicha consignación, Bases que son del siguiente tenor:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DESTINADO A FINANCIAR INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PARA 2025 (PLAN IOS 2025)

### *Exposición de motivos*

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, establece como uno de los principales fines de la provincia garantizar la prestación de los servicios de competencia municipal de su ámbito territorial (art. 31.2.a), y para el cumplimiento de dicho fin señala el art 36.2 b) que las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el art. 36.1.d) de la LRBRL atribuye a las Diputaciones la competencia en materia de “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, en cuyo ámbito se encuadran las subvenciones destinadas a la modernización, adecuación, mejora y ampliación de polígonos industriales de titularidad de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes gestionados de forma directa.

La Resolución del Procurador del Común de Castilla y León de fecha 16 de diciembre de 2024, formulada en el Expediente Actuación de oficio 2151/2024 asunto: Abastecimiento de agua potable/Control de fugas estructurales, en el que recomienda que por la Diputación se valore la posibilidad de adaptar los Planes de colaboración provincial haciendo posible la asignación de recursos financieros para la instalación de contadores inteligentes en las tomas de agua existentes en los inmuebles de titularidad municipal y en los servicios municipales como limpieza viaria, riego de jardines, etc., así como la sustitución de los contadores actuales de los usuarios del abastecimiento domiciliario de agua potable. Todo ello con la finalidad de contribuir a prevenir las fugas mitigando las pérdidas innecesarias.

El art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales imponen a las Entidades Locales la obligación formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

A pesar de que el inventario constituye una garantía para la conservación y defensa de los bienes locales, hay muchos Ayuntamientos que no disponen del mismo o no se encuentra actualizado, por lo que la Diputación considera necesario coadyuvar mediante subvenciones el cumplimiento de esta obligación legal.

*Primera.–Objeto y finalidad.*–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 206, de 27 de octubre de 2022), y tiene por objeto, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 36.1.b) de la LRBRL a las Diputaciones Provinciales de cooperación económica a los municipios de la provincia, para la realización de:

I.–Inversiones, obras y suministros:

- Abastecimiento de agua potable a domicilio.
- Alcantarillado.
- Alumbrado público.

- Pavimentación de las vías públicas.
- Acceso a los núcleos de población.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Equipamientos culturales.
- Parques públicos.
- Bibliotecas públicas.
- Tratamiento de residuos.
- Cementerios.
- Mejora y ampliación de polígonos industriales.
- Las inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las anteriores que sean competencia de otra Administración, siempre y cuando se acredite por la administración competente por razón de la materia, conforme lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera ni se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública.

Se exceptúan:

Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, y obras de demolición, entendiéndose por tales:

- . Obras de reparación simple: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
- . Obras de conservación y mantenimiento: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).
- . Obras de demolición: Las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble (art. 232.8 LCSP).

II.–Instalación de contadores inteligentes para control de fugas en las redes de abastecimiento e inmuebles y servicios municipales:

- En las tomas de agua existentes en los inmuebles de titularidad municipal y en los servicios municipales como limpieza viaria, riego de jardines, etc.
- Sustitución de los contadores actuales de los usuarios del abastecimiento domiciliario de agua potable.

III.–Elaboración o modificación de inventarios de bienes municipales:

- Elaborar el inventario de bienes los Ayuntamientos que no disponga del mismo.
- Actualizar, mejorar o completar el inventario de bienes.

Los inventarios deberán realizarse o actualizarse conforme establecen los arts. 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debiendo aprobarse por el Pleno municipal y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos reales, para lo que será suficiente el certificado que, con relación al inventario aprobado expida el secretario municipal con el visto bueno del alcalde.

*Segunda.–Régimen jurídico y ámbito competencial.*–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 206, de 27 de octubre de 2022), en especial la disposición adicional: Régimen especial de subvenciones para las Entidades Locales.

El ámbito competencial es el atribuido en el art. 36.2.b) de la LRBRL a las Diputaciones Provinciales de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Además, la Diputación Provincial, conforme lo dispuesto en el art.36.1.d) de la LRBRL, es competente para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de las competencias enumeradas en el artículo 25 y 26 de la LRBRL.

Asimismo, conforme establece el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de León 2023-2025, aprobado por el Pleno provincial en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, fijándose como objetivo estratégico para las mismas “subvencionar la realización de todo

tipo de inversiones, obras y suministros que tengan por finalidad dotar de infraestructuras y equipamientos en materia no sólo de servicios mínimos municipales obligatorios, sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el Ayuntamiento”.

*Tercera.–Financiación.*–El crédito global para dichas subvenciones de 59.650.000 € se trata de un gasto plurianual que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria (a determinar) del Presupuesto de 2025 por un importe total de 53.685.000 € y 5.965.000 € en el Presupuesto de 2027, quedando ambas cantidades condicionadas al crédito que para esos ejercicios se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

Asimismo, la resolución de la convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

*Cuarta.–Beneficiarios.*–Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

*Quinta.–Obligaciones del beneficiario.*–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la actividad objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión:

- Para obras, adquisición y rehabilitación de inmuebles e instalación de contadores inteligentes:

. Mediante colocación de un cartel en el lugar de las obras en el formato y con las medidas exigidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

Una vez concluidas las obras, solo para inversiones realizadas en un edificio o inmueble, el cartel se sustituirá por una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la financiación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en

[https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).

- Para suministros:

. Mediante rotulación en la que aparezca la imagen de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

- Para inventarios de bienes o actualización de los mismos:

. Deberá figurar en la portada del inventario el logotipo de la Diputación de León, la financiación otorgada y su importe.

4. Cumplir con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

5. En el caso de inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias, recabar de la administración estatal o autonómica los preceptivos informes que acrediten la sostenibilidad financiera y la inexistencia de duplicidades

6. Agrupar las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única memoria de solicitud y, consecuentemente, en un único proyecto de obra.

7. Solicitar como máximo 4 actuaciones diferentes.

8. Acreditar la titularidad de los inmuebles sobre los que se va a actuar mediante certificación catastral o ficha del inventario de bienes aprobado por el Ayuntamiento.

Los municipios beneficiarios que opten por destinar la subvención a financiar la rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal o adquisición de inmuebles que deberán estar afectados a la prestación de un servicio público de carácter municipal deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- En el supuesto de obras de rehabilitación de inmuebles:

. Ostentar la titularidad o disponer del uso del inmueble que se va a rehabilitar, en base a un título de propiedad, o bien con base a una cesión de uso por parte de una Entidad Local Menor de su término municipal, que habrá de realizarse conforme al procedimiento establecido en los art. 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y estar afectada a un uso o servicio público, debiendo mantenerse su destino por el cesionario durante los 30 años siguientes.

- En los supuestos de inversiones en obras o equipamientos:
  - . Ostentar la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se va a actuar.
- En el supuesto de adquisición de fincas o inmuebles, deberá justificarse el destino de las mismas, que en todo caso deberá estar afectado a la prestación de un servicio público de carácter municipal.

*Sexta.—Cuantía.*—La subvención máxima a conceder para cada Ayuntamiento no podrá exceder de las siguientes cuantías, subvencionándose al 100% las actuaciones, salvo que excedan de las cuantías asignadas, en cuyo caso dichos excedentes deberán ser financiados por el Ayuntamiento:

- 41 municipios de hasta 250 habitantes	130.000 €
- 65 municipios de 251 hasta 500 habitantes	240.000 €
- 47 municipios de 501 hasta 1.000 habitantes	310.000 €
- 28 municipios de 1.001 hasta 2.000 habitantes	375.000 €
- 14 municipios de 2.001 hasta 3.000 habitantes	425.000 €
- 5 municipios de 3.001 hasta 5.000 habitantes	540.000 €
- 8 municipios de 5.001 hasta 20.000 habitantes	625.000 €

*Séptima.—Criterios de distribución de los fondos.*—Se realiza una asignación en función de la población del municipio solicitante (100%), de conformidad con las cifras de población publicadas por el INE con fecha 2 de enero de 2025, aplicando la regla de la proporcionalidad para establecer las cuantías que corresponden.

*Octava.—Gastos subvencionables.*—Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de la inversión y se realicen en el plazo establecido, incluyéndose como gastos subvencionables los honorarios de redacción de los proyectos subvencionados y de dirección de obra con un límite máximo del 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto excluidos impuestos.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa.
- El cartel anunciador, la rotulación y la placa informativa necesarios para cumplir con las medidas de difusión exigidas.
- Los gastos corrientes, entendiéndose por tales:
  - . Gastos de personal: Sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
  - . Gastos en bienes y servicios: Constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, suministro mobiliario u otro equipamiento para inmuebles, herramientas, etc.
  - . Gastos financieros: Gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
  - . Transferencias corrientes: Comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, entendiéndose por tales:
  - . Obras de reparación simple: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
  - . Obras de conservación y mantenimiento: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).
  - . Obras de demolición: Las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble (art. 232.8 LCSP).

*Novena.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, a través de la BDNS, del Extracto de las Bases en el BOP.

La solicitud en el modelo establecido en el Anexo I, relacionando las actuaciones (como máximo 4 actuaciones) a las que ha de aplicarse la cantidad asignada en el Anexo V (la denominación de las actuaciones deberá definir claramente el objeto y la ubicación, no admitiéndose denominaciones

genéricas) y señalando, en su caso, si se va a aplicar la subvención a la financiación de los honorarios por redacción de proyectos y dirección de obra, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario municipal sobre acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de las Memorias de las actuaciones que se solicitan o los presupuestos cuando se soliciten suministros.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).
- Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del Ayuntamiento en la que se realizará el ingreso de la subvención.

Además, según el tipo de actuación para el que se solicite subvención, deberá aportarse:

I.-Subvenciones destinadas a inversiones, obras y suministros:

I.a). Memorias suscritas por Técnico competente, señalando titulación, y n.º de colegiado (con el grado de detalle suficiente para la exacta definición y ejecución de las actuaciones a ejecutar), firmadas electrónicamente, en los que se describa:

- El objeto de la inversión
- Localización/emplazamiento con referencia catastral o coordenadas geográficas.
- Situación previa, estado actual y necesidades (incluyendo fotografías en color).
- Características generales y constructivas de las obras.
- Planos de situación (referido al planeamiento urbanístico vigente, con referencia a puntos localizables o coordenadas geográficas y con indicación del norte geográfico), de emplazamiento y urbanización (con justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, red viaria, servicios urbanísticos, acometidas, etc.) y todos los necesarios para que la obra quede perfectamente definida;
- Justificación de la viabilidad urbanística de las obras (describiendo la normativa urbanística aplicable, la clasificación urbanística detallada y acreditación de su cumplimiento.)
- Valoración económica, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios, valoración de las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos y resumen de presupuesto con desglose de BI y GG, así como el IVA correspondiente.
- Disponibilidad de los terrenos, servicios afectados y expropiaciones necesarias.
- Autorizaciones administrativas que pudieran requerirse para la ejecución de la obra. La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución del Plan. Se entenderá que son compatibles con el plazo cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra más el plazo de ejecución de la misma sea inferior al plazo propuesto para la ejecución del Plan.

Se presentarán tantas Memorias como inversiones se vayan a licitar, debiendo agruparse las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única memoria y, consecuentemente, en un único Proyecto/Memoria de obra.

En los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra (siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio público, o puedan ser sustancialmente definidas). La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de una contratación diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (Disposición adicional tercera LCSP). En estos supuestos de ejecución por fases, se deberá presentar:

- . Informe del redactor del proyecto que acredite que las obras son susceptibles de utilización separada o pueden ser sustancialmente definidas, así como el proyecto completo (en caso de estar redactado) o el valor estimado de la actuación completa, que es la cuantía que ha de servir de referencia para la determinación del procedimiento a utilizar en la contratación de la obra.
- . Acuerdo del Pleno de la Corporación, autorizando la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, a la vista de que no pueden acometerse las obras con la financiación de un único presupuesto.

I.b). Informe del redactor de la Memoria clasificando la obra en alguna de las categorías señaladas en el art. 232 de la LCSP.

I.c). Acreditación de la titularidad de las parcelas o instalaciones preexistentes sobre las que se va a actuar.

I.d). Cuando se solicite subvención para inversiones en inmuebles, se deberá acreditar, además:

. O bien la titularidad municipal del mismo, mediante ficha del inventario de bienes, debidamente aprobado por el pleno del Ayuntamiento o Certificación catastral, así como su afectación a un uso o servicio público.

. O bien acuerdo plenario en el que se recoja el compromiso de formalización de cesión de uso del inmueble, así como su afectación a un uso o servicio público, que debe mantenerse por el cesionario durante los 30 años siguientes.

I.e). Cuando se solicite subvención para la adquisición de inmuebles, se debe acreditar además:

. Valoración del inmueble por Técnico competente, y justificación del destino de los mismos, que en todo caso deberá estar afectado a la prestación de un servicio público de carácter municipal.

I.f). Cuando se solicite subvención para obras de rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal, además de la Memoria suscrita por técnico competente, se acompañará:

. Certificación de la inscripción en el inventario de bienes municipal debidamente aprobado por el pleno del Ayuntamiento o certificación catastral y justificación del destino, que en todo caso deberá estar afectado a la prestación de un servicio público de carácter municipal.

I.g). Cuando se solicite subvención para la mejora o ampliación de polígonos industriales, además se deberá acreditar la titularidad municipal del polígono mediante certificación catastral o ficha del inventario de bienes municipal, debidamente aprobado, así como acreditación de la gestión directa del polígono industrial, mediante certificación del secretario municipal.

I.h). Cuando se solicite subvención para inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias:

. La solicitud, a la Administración competente por razón de la materia, de los informes preceptivos y vinculantes sobre sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidades, a que hace referencia el art.7.4 LBRL.

II.—Cuando se solicite subvención para la instalación de contadores inteligentes para control de fugas en las redes de abastecimiento e inmuebles y servicios municipales:

- Certificación del Secretario municipal acreditativa de la existencia de Ordenanza reguladora del abastecimiento domiciliario de agua y de contadores para la medición de los consumos de los usuarios.

- Acreditación de la titularidad de los inmuebles municipales en los que se van a instalar los contadores, en su caso, mediante certificación catastral o ficha del inventario de bienes debidamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

- Memoria suscrita por Técnico competente, señalando titulación, y n.º de colegiado (con el grado de detalle suficiente para la exacta definición y ejecución de las actuaciones a ejecutar), firmadas electrónicamente, en los que se describa:

a.—El objeto de la inversión

b.—Localización/emplazamiento con referencia catastral o coordenadas geográficas.

c.—Situación previa, estado actual y necesidades.

d.—Planos de situación y todos los necesarios para que la actuación quede perfectamente definida;

e.—Valoración económica, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios, valoración de las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos y resumen de presupuesto con desglose de BI y GG, así como el IVA correspondiente.

III.—Cuando se solicite subvención para elaboración o modificación de inventarios de bienes municipales:

Memoria con el grado de detalle suficiente para la exacta definición y ejecución de las actuaciones a ejecutar, firmadas electrónicamente, en los que se describa:

- El objeto de la actuación

- Situación previa, estado actual y necesidades.

- Valoración económica, incluyendo partidas detalladas, así como el IVA correspondiente.

*Décima.—Procedimiento de concesión.*—Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos, incluyendo los contemplados en la base quinta de la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, o ajuste su propuesta a las necesidades preferentes que deben ser

atendidas con estos fondos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión informativa y de seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

*Undécima.–Resolución.*–La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación y se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión informativa y de seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la convocatoria del Plan.

*Duodécima.–Cambios en el objeto de la subvención.*–Si por circunstancias sobrevenidas, y suficientemente justificadas, resultara necesario proceder a cambiar la inversión objeto de la subvención, este cambio deberá solicitarse, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la realización de la actividad señalado en la base decimocuarta con el fin de poder tramitar su aprobación por el Pleno de la Diputación antes de la finalización de dicho plazo.

1.–Si se trata de una modificación del proyecto que ya ha sido aprobado por la Diputación, habrá de presentarse la siguiente documentación:

- . Proyecto/Memoria de la inversión a aprobar.
- . Acuerdo de aprobación del nuevo Proyecto/Memoria a subvencionar.

2.–Si la modificación consiste en la sustitución de la actuación aprobada por otra nueva, se deberá presentar la misma documentación que la recogida en la base novena para las solicitudes, excepto el Anexo I, así como solicitud motivada.

*Decimotercera.–Anticipos.*–A los Ayuntamientos que tengan delegada su recaudación en la Diputación se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria de la subvención, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso.

A los Ayuntamientos que no tengan delegada su recaudación en la Diputación, se les podrá anticipar el 70 por ciento de la subvención otorgada, si así lo solicitan mediante la presentación del Anexo IV.

Para la realización del abono del anticipo, será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

*Decimocuarta.–Plazo de realización de la actuación objeto de la subvención.*–El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de mayo de 2027 (incluido).

*Decimoquinta.–Plazo y forma de justificación de la subvención.*–Serán los Ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, siendo subvencionables aquellas contrataciones cuyos expedientes hayan sido iniciados a partir de la aprobación de las presentes Bases, no admitiéndose la ejecución por administración ni la delegación en la Diputación Provincial.

Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, para que dichas adquisiciones sean subvencionables, su formalización en escritura pública habrá de ser posterior al acuerdo de concesión de la subvención.

Tal y como se señala en la base tercera, el crédito global para estas subvenciones tiene carácter de gasto plurianual, financiándose el 90% con cargo al presupuesto de 2025 y el 10% restante con cargo al Presupuesto de 2027, quedando dicho gasto condicionado al crédito que para dichos ejercicios se consigne en el respectivo presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2026, no se podrá abonar el 10 por ciento o, restante de la subvención hasta que se apruebe el Presupuesto de 2027 de la Diputación de León.

A efectos del cobro del resto de la subvención el Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la justificación de la ejecución de las inversiones hasta el 30 de junio de 2027 (incluido).

De conformidad con la previsión establecida en el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de justificación podrá ampliarse, antes de su finalización, por un periodo que no exceda de la mitad del inicial. Dicho plazo se computa desde la fecha en que se publiquen las bases hasta el día de su finalización, el 30 de junio de 2027. En el supuesto de que se acuerde la ampliación del plazo de justificación se hará con carácter general mediante la modificación de la presente base, no procediendo la concesión de ampliaciones individuales.

La justificación se realizará mediante:

I.–Inversiones, obras y suministros.

I.a). Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación: Un Anexo III por cada actuación (habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas incluyendo los honorarios por redacción de proyectos y la dirección de obra en su caso de forma separada):

. En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además del importe de las obligaciones pagadas, que deberán ser mediante transferencia bancaria, el número de cuenta corriente de abono.

I.b). En el caso de suministros, obras o inversiones relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias los informes que acrediten la inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera emitidos por la Administración estatal o autonómica competente.

I.c). Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- Para obras:

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.

. Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

- Para suministros:

. Remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

- Para rehabilitación de bienes inmuebles:

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.

. Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

. Remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).

- Para adquisición de bienes inmuebles:

. Remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).

I.d). Proyecto completo que ha servido de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente municipal, que han de estar redactados conforme a la memoria que ha servido de base a la concesión de la subvención.

Se entiende por proyecto completo aquel que define con total precisión el objeto del contrato. La obra, cualquiera que sea su naturaleza, quedará proyectada de tal forma que otro Técnico distinto del autor del proyecto pueda dirigirla y la Administración contratarla. En obras de edificación se corresponde con el Proyecto Básico y de Ejecución y su contenido se ajustará a lo establecido en el art. 233.1 de la LCSP 9/2017.

En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud, se deberá solicitar un cambio de obra o modificado de proyecto (indicando por el Técnico redactor en qué consiste la modificación).

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, excluyéndose los que consistan en incrementos de unidades de obra, manteniendo el tipo ofertado.

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

I.e). Acta de recepción de la obra/suministro.

I.f). Certificación final de la obra (que incluirá una carátula con los datos de la obra y firma del contratista y una relación valorada de la obra ejecutada, modelo en la página web [dipuleon.es](https://www.dipuleon.es) - planes provinciales- [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/)).

I.g). Si se solicita subvención para los honorarios por redacción del proyecto y de la dirección de la obra, además:

. Certificación del Secretario municipal acreditativa de que no se han retenido a la empresa adjudicataria de la obra honorarios por redacción del proyecto y de dirección de la obra.

I.h). Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles: Copia auténtica de la escritura de compra-venta del inmueble, así como certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

I.i). Para adquisición o rehabilitación de inmuebles:

. Título de propiedad o certificación del secretario municipal de estar el bien incluido en el inventario de bienes.

O en caso de cesión:

. Convenio o certificación del acuerdo plenario de la formalización de la cesión habiéndose seguido el procedimiento establecido en los arts. 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y estar afectada a un uso o servicio público, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, en cuya inscripción deberá constar la obligación de mantener el destino por el cesionario durante los 30 años siguientes.

I.j). Los justificantes de gasto (facturas), y, en el caso de que se hubiera abonado anticipo, se aportarán también las transferencias de pago realizadas por el Ayuntamiento por el importe anticipado.

II.–Instalación de contadores inteligentes para control de fugas en las redes de abastecimiento e inmuebles y servicios municipales:

II.a). Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación: un Anexo III por cada actuación (habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas incluyendo los honorarios por redacción de proyectos y la dirección de obra en su caso de forma separada):

. En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además del importe de las obligaciones pagadas, que deberán ser mediante transferencia bancaria, el número de cuenta corriente de abono.

II.b). Acreditación de las medidas de difusión:

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.

. Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

II.c). Acta de recepción.

II.d). Certificación final de la obra (que incluirá una carátula con los datos de la obra y firma del contratista y una relación valorada de la obra ejecutada, modelo en la página web [dipuleon.es](https://www.dipuleon.es) - planes provinciales- [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/)).

III.–Elaboración o modificación de inventarios de bienes municipales:

III.a). Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación: un Anexo III por cada actuación (habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas incluyendo los honorarios por redacción de proyectos y la dirección de obra en su caso de forma separada).

. En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además del importe de las obligaciones pagadas, que deberán ser mediante transferencia bancaria, el número de cuenta corriente de abono.

III.b). El inventario de bienes o la modificación.

III.c). Certificación del acuerdo de aprobación por el Pleno municipal del inventario o su modificación.

III.d). Acreditación de las medidas de difusión mediante presentación de copia del inventario de bienes en cuya portada deberá figurar el logotipo de la Diputación de León, la subvención otorgada y su importe.

*Decimosexta.—Remanentes.*—Si una vez adjudicadas las inversiones subvencionadas se produjeran bajas y, como consecuencia, un remanente en la subvención concedida, éste se podrá reinvertir en las siguientes condiciones:

- 1.º) Se aplicará por una sola vez.
- 2.º) Previamente a la aplicación del remanente deberá comunicarse a la Diputación la cuantía del mismo y el destino de la inversión mediante la presentación del Anexo I bis, acompañado de la misma documentación que se establece para la solicitud de la obra principal en la base novena, debiendo ser autorizada por acuerdo del Pleno de la Diputación, previamente a su ejecución. En todo caso, deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la realización de la actividad (base decimocuarta) con el fin de poder tramitar su aprobación por el Pleno de la Diputación antes de la finalización de dicho plazo.
- 3.º) En ningún caso supondrá la variación o aumento de los plazos de ejecución y justificación.
- 4.º) La inversión ejecutada con cargo al remanente de adjudicación se acreditará de forma independiente a la inversión principal mediante la presentación del Anexo III bis y de la misma documentación que se establece para la obra principal en la base decimoquinta (salvo en inversiones cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 10.000 € en las que no es obligatorio la presentación de proyecto, que podrá ser sustituido por una memoria).

*Decimoséptima.—Procedimiento de pago de la subvención.*—Aprobada la justificación o acordado el pago del anticipo de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención, será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

*Decimooctava.—Control financiero.*—Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde la fecha del fin del plazo de justificación.

*Decimonovena.—Pérdida del derecho al cobro de la subvención.*—Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.—Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.—Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.—Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de esta obligación en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultará posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

4.—El incumplimiento del procedimiento de contratación llevará aparejada la pérdida total del derecho a cobro de la subvención, y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

5.—El incumplimiento de la obligación de obtener informes favorables de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera de la administración estatal o autonómica correspondiente en el caso de suministros, obras o inversiones relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias llevará aparejada la pérdida total del derecho a cobro de la subvención, y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

*Vigésima.—Procedimiento para la pérdida del derecho al cobro y reintegro.*—El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Vigesimoprimer.*—*Infracciones y sanciones.*—El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

*Vigesimosegunda.*—*Compatibilidad con otras ayudas.*—Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

*Vigesimotercera.*—*Recursos.*—Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

*Vigesimocuarta.*—*Normativa aplicable.*—En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A FINANCIAR INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PARA 2025

D./D.ª ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ....., email .....

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones del Plan destinado a financiar Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025, se compromete a realizar en su totalidad las actuaciones para las que pide la ayuda, que son las siguientes:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE MEMORIA	HONORARIOS (solo para obras)	DIRECCIÓN DE OBRA (solo para obras)	PRESUPUESTO TOTAL
TOTAL					

y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Plan destinado a financiar Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025.

Declara:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a la Diputación "declaración responsable" actualizada).

3. Que para la realización de las inversiones:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Cantidad concedida o solicitada
.....	.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Cantidad concedida o solicitada
.....	.....

4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I (BIS)

APLICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN DESTINADO A FINANCIAR INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PARA 2025

D./D.<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de .....

Certifica:

1.–Que se han adjudicado las actuaciones que a continuación se relacionan, en las fechas, por los importes y a las empresas que se indican, correspondientes al destinado a financiar infraestructuras, obras y servicios para 2025, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE APROBADO	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE BAJA	FECHA ADJUDICACIÓN <i>(Pleno/Junta Gobierno/Resolución)</i>	EMPRESA ADJUDICATARIA	CIF EMPRESA
TOTAL						

2.–Que el remanente generado se va a aplicar a la contratación de las siguientes actuaciones, con sujeción a los requisitos establecidos en la base novena de las reguladoras de la convocatoria del Plan destinado a financiar Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE MEMORIA	HONORARIOS <i>(solo para obras)</i>	DIRECCIÓN DE OBRA <i>(solo para obras)</i>	PRESUPUESTO TOTAL
TOTAL					

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en ....., a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

D./D.<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI n.º ....., y domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... código postal ....., actuando en su propio nombre/como ..... (1) del/la Entidad ... .. (2), con NIF n.º ..... y con domicilio en .....

Declara que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

- 1.–No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.–No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.–No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.–No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.–No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.–No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.–Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.–Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,  
(Firma y sello)  
Fdo.: .....

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN DESTINADO A FINANCIAR INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PARA 2025

D./D.<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, al amparo de la convocatoria del Plan destinado a financiar Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ....., de fecha .....

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención para la inversión denominada ....., siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto (indicar una de los siguientes: certificación obra/inversión – honorarios proyecto – honorarios dirección obra)	Fecha de adjudicación inversión	Fecha aprobación factura	Fecha pago	Nº cuenta abono del acreedor
TOTAL									

\* en caso de facturas de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, en el importe total no se incluirá ni el IVA ni el IRPF, en su caso.

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que el valor estimado del contrato es de ..... €, el procedimiento de contratación utilizado es ..... y el importe de la adjudicación es de ..... €.

Solicita que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ....., a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

**ANEXO III BIS**

**JUSTIFICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN DESTINADO A FINANCIAR INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PARA 2025**

D./D.<sup>a</sup> ....., en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación del remanente generado en la adjudicación de la actuación subvencionada por la Diputación Provincial de León, al amparo de la convocatoria del Plan destinado a financiar Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención para la inversión denominada ....., siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto (indicar una de los siguientes: certificación obra/inversión – honorarios proyecto – honorarios dirección obra)	Fecha de adjudicación inversión	Fecha aprobación factura	Fecha pago	Nº cuenta abono del acreedor
Total									

\* en caso de facturas de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, en el importe total no se incluirá ni el IVA ni el IRPF, en su caso.

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que el valor estimado del contrato es de ..... €, el procedimiento de contratación utilizado es ..... y el importe de la adjudicación es de ..... €.

Solicito que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en ....., a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN DESTINADO A FINANCIAR INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PARA 2025

(PARA AYUNTAMIENTOS QUE NO TENGAN DELEGADA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN LA DIPUTACIÓN)

D./D.<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de .....,

Certifica:

Que, por acuerdo de ....., del día ....., se adjudicó la actuación “ ..... ”, correspondiente al Plan destinado a financiar Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulta de aplicación, a la empresa ....., con NIF: ....., por un importe total de ..... euros (IVA incluido).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en ....., a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

Fdo.: .....

El Secretario,

Fdo.: .....

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un anticipo del 70% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el n.º ..... (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente y el Anexo II -declaración responsable- actualizado).

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El Alcalde,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V

Municipio	Población a 1-1-2025	Importe
Escobar de Campos	31	130.000 €
Valdemora	57	130.000 €
Castilfalé	62	130.000 €
Fuentes de Carbajal	76	130.000 €
San Adrián del Valle	84	130.000 €
Villabraz	95	130.000 €
Vallecillo	101	130.000 €
Castrillo de Cabrera	102	130.000 €
Prado de la Guzpeña	104	130.000 €
Castroterra de Valmadrigal	105	130.000 €
Campazas	107	130.000 €
Maraña	111	130.000 €
Villamoratiel de las Matas	120	130.000 €
Gusendos de los Oteros	126	130.000 €
Reyero	128	130.000 €
Villamol	136	130.000 €
Cubillas de los Oteros	137	130.000 €
Izagre	137	130.000 €
Castrillo de la Valduerna	143	130.000 €
Cebanico	143	130.000 €
Villamartín de Don Sancho	144	130.000 €
Barjas	145	130.000 €
Valverde Enrique	152	130.000 €
Matanza	172	130.000 €
Valdesamario	175	130.000 €
Corbillos de los Oteros	176	130.000 €
Villaselán	180	130.000 €
Acebedo	184	130.000 €
Bercianos del Real Camino	186	130.000 €
San Millán de los Caballeros	191	130.000 €
Campo de Villavidel	205	130.000 €
Grajal de Campos	209	130.000 €
Santa María del Monte de Cea	209	130.000 €
Matadeón de los Oteros	221	130.000 €
Calzada del Coto	223	130.000 €
Oseja de Sajambre	226	130.000 €
San Pedro Bercianos	226	130.000 €
Pajares de los Oteros	235	130.000 €
Gordaliza del Pino	239	130.000 €
San Esteban de Nogales	243	130.000 €
Joarilla de las Matas	245	130.000 €
Vegacervera	258	240.000 €
Omañas, Las	259	240.000 €
Balboa	263	240.000 €
Regueras de Arriba	264	240.000 €
Peranzanes	271	240.000 €
Santa Cristina de Valmadrigal	273	240.000 €
Valle de Ancares	275	240.000 €
Oencia	277	240.000 €
Villamandos	277	240.000 €
Sobrado	282	240.000 €
Burón	288	240.000 €
Villademor de la Vega	291	240.000 €
Barrios de Luna, Los	294	240.000 €
Algadefe	301	240.000 €
Borrenes	303	240.000 €
Valdefuentes del Páramo	306	240.000 €
Gordoncillo	308	240.000 €
Valdepiélagos	308	240.000 €
Brazuelo	312	240.000 €
Quintana del Marco	319	240.000 €
Trabadelo	319	240.000 €

Municipio	Población a 1-1-2025	Importe
Berlanga del Bierzo	322	240.000 €
Mansilla Mayor	324	240.000 €
Santa María de Ordás	325	240.000 €
Antigua, La	328	240.000 €
Cármenes	333	240.000 €
Villaornate y Castro	337	240.000 €
Murias de Paredes	340	240.000 €
Magaz de Cepeda	349	240.000 €
Prioro	349	240.000 €
Palacios de la Valduerna	353	240.000 €
Pobladura de Pelayo García	354	240.000 €
Lucillo	356	240.000 €
Santiago Millas	359	240.000 €
Villazanzo de Valderaduey	368	240.000 €
Cea	378	240.000 €
Vecilla, La	378	240.000 €
Cubillas de Rueda	385	240.000 €
Sena de Luna	390	240.000 €
Pozuelo del Páramo	392	240.000 €
Truchas	392	240.000 €
Rioseco de Tapia	399	240.000 €
Zotes del Páramo	402	240.000 €
Posada de Valdeón	405	240.000 €
Cabrerros del Río	408	240.000 €
Quintana y Congosto	416	240.000 €
Valderrey	416	240.000 €
Destriana	424	240.000 €
Ercina, La	425	240.000 €
Boca de Huérgano	426	240.000 €
Cebrones del Río	435	240.000 €
Cimanes de la Vega	435	240.000 €
Vegaquemada	437	240.000 €
Carrocera	440	240.000 €
Benuza	442	240.000 €
Santa María de la Isla	443	240.000 €
Urdiales del Páramo	449	240.000 €
Riaño	474	240.000 €
Fresno de la Vega	477	240.000 €
Carucedo	483	240.000 €
Valdelugueros	486	240.000 €
Val de San Lorenzo	492	240.000 €
Santa Colomba de Somoza	494	240.000 €
Roperuelos del Páramo	499	240.000 €
Toral de los Guzmanes	499	240.000 €
Villanueva de las Manzanas	502	310.000 €
Santa Colomba de Curueño	507	310.000 €
Crémenes	512	310.000 €
Villaobispo de Otero	518	310.000 €
Bercianos del Páramo	522	310.000 €
Sancedo	528	310.000 €
Ardón	550	310.000 €
Vega de Valcarce	552	310.000 €
Luyego	554	310.000 €
Villares de Órbigo	563	310.000 €
Alija del Infantado	573	310.000 €
Riello	582	310.000 €
San Emiliano	596	310.000 €
Villazala	596	310.000 €
Noceda del Bierzo	605	310.000 €
Almanza	609	310.000 €
Encinedo	616	310.000 €
San Cristóbal de la Polantera	625	310.000 €
Laguna Dalga	626	310.000 €
Villagatón	636	310.000 €

Municipio	Población a 1-1-2025	Importe
Villamejil	653	310.000 €
Puebla de Lillo	654	310.000 €
Castrocontrigo	669	310.000 €
Villamontán de la Valduerna	683	310.000 €
Burgo Ranero, El	690	310.000 €
Priaranza del Bierzo	699	310.000 €
Cabrillanes	707	310.000 €
Riego de la Vega	714	310.000 €
Quintana del Castillo	717	310.000 €
Soto y Amío	717	310.000 €
Cimanes del Tejar	738	310.000 €
Santas Martas	752	310.000 €
Llamas de la Ribera	791	310.000 €
Villaquejida	803	310.000 €
Arganza	805	310.000 €
Corullón	819	310.000 €
Valderrueda	821	310.000 €
Vega de Infanzones	839	310.000 €
Palacios del Sil	844	310.000 €
Molinaseca	872	310.000 €
Villamanín	876	310.000 €
Valdevimbre	894	310.000 €
Castroalbón	913	310.000 €
Gradefes	925	310.000 €
Hospital de Órbigo	956	310.000 €
Folgoso de la Ribera	982	310.000 €
Turcia	986	310.000 €
Santa Elena de Jamuz	1.015	375.000 €
Sabero	1.021	375.000 €
Laguna de Negrillos	1.046	375.000 €
Igüeña	1.049	375.000 €
Bustillo del Páramo	1.057	375.000 €
Villamañán	1.076	375.000 €
Villasabariego	1.148	375.000 €
Vegas del Condado	1.154	375.000 €
Páramo del Sil	1.169	375.000 €
Valdepolo	1.215	375.000 €
Matallana de Torío	1.228	375.000 €
Villadangos del Páramo	1.235	375.000 €
Cabañas Raras	1.302	375.000 €
Puente de Domingo Flórez	1.385	375.000 €
Congosto	1.425	375.000 €
Valderas	1.489	375.000 €
Soto de la Vega	1.493	375.000 €
Castropodame	1.574	375.000 €
Garrafe de Torío	1.640	375.000 €
Mansilla de las Mulas	1.663	375.000 €
Cubillos del Sil	1.719	375.000 €
Santa Marina del Rey	1.745	375.000 €
Toral de los Vados	1.753	375.000 €
Boñar	1.766	375.000 €
San Justo de la Vega	1.775	375.000 €
Villaturiel	1.838	375.000 €
Onzonilla	1.942	375.000 €
Torre del Bierzo	1.968	375.000 €
Vega de Espinareda	2.007	425.000 €
Santovenia de la Valdoncina	2.064	425.000 €
Cuadros	2.090	425.000 €
Carrizo	2.222	425.000 €
Valdefresno	2.335	425.000 €
Benavides	2.342	425.000 €
Sahagún	2.398	425.000 €
Villafranca del Bierzo	2.659	425.000 €
Chozas de Abajo	2.678	425.000 €

Municipio	Población a 1-1-2025	Importe
Pola de Gordón, La	2.842	425.000 €
Toreno	2.855	425.000 €
Villarejo de Órbigo	2.873	425.000 €
Cistierna	2.905	425.000 €
Santa María del Páramo	2.999	425.000 €
Carracedelo	3.423	540.000 €
Robla, La	3.605	540.000 €
Fabero	4.061	540.000 €
Camponaraya	4.104	540.000 €
Cacabelos	4.735	540.000 €
Valencia de Don Juan	5.094	625.000 €
Sariego	5.444	625.000 €
Villablino	7.709	625.000 €
Valverde de la Virgen	7.806	625.000 €
Bembibre	8.158	625.000 €
Bañeza, La	10.023	625.000 €
Astorga	10.308	625.000 €
Villaquilambre	18.647	625.000 €
<b>Total</b>		<b>59.650.000 €</b>

2.º.—Autorizar un gasto de carácter plurianual, por un importe total de 59.650.000 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de 2025 por un importe de 53.685.000 € y con cargo al Presupuesto de 2027 por un importe de 5.965.000 €, quedando ambas cantidades condicionadas al crédito que para esos ejercicios se consigne en los respectivos presupuestos y a la firmeza de dicha consignación.

Asimismo, la resolución de la convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2025.

3.º.—Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Extracto de la convocatoria y de sus Bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y del texto completo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento.

León, 21 de abril de 2025.—El Diputado delegado de Cooperación y SAM (Resolución 10355, de 13 de septiembre de 2023), Valentín Martínez Redondo.